

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

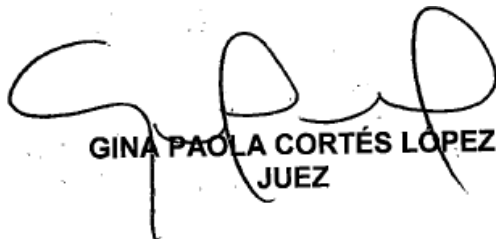
Como quiera que en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por LA COOPERATIVA FINANCIERA BERLIN INVERCOOP contra JOSE ORELIO AYALA CAÑON, se encuentra cumplido el término de fijación del edicto y no se presentó persona alguna a hacer valer sus posibles derechos. Se hace necesario que el Juzgado de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del art. 597 del C. General del Proceso, proceda al levantamiento de la medida de embargo aquí decretada, ello teniendo en cuenta que han transcurrido más de cinco años desde la inscripción de la medida.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

DECRETASE la cancelación de la inscripción de la medida de embargo que aparece en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-32549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la cual obra por cuenta de este Juzgado. Para ello líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Notifíquese


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

Miac

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 095 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 17-Jun-2021

La Secretaria,